



Foto: Cuartoscuro

La ministra Yasmín Esquivel Mossa destacó la importancia de analizar el caso con perspectiva de género.

FALLA LA SUPREMA CORTE

Protección digital de usuarios, obligatoria

Las compañías de telefonía celular deben garantizar el resguardo de datos

POR DAVID VICENTEÑO
david.vicenteño@gtmm.com.mx

Las empresas de telefonía celular están obligadas a establecer procedimientos que garanticen la protección digital de usuarios, determinó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, en la resolución de dos amparos directos generados por un conflicto entre una empresa y una mujer afectada por la vulneración de su información y difusión de imágenes privadas, se determinó que se dará vista al Ministerio Público en la Ciudad de México, por expresiones del representante legal de la empresa que revictimizaron a la afectada.

Los proyectos elaborados por la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con los amparos directos 25 y 26/2024, negaron la protección federal a la telefónica, por no contar con los

mecanismos para la protección de la información de su cliente.

Sobre el otro proceso, se concedió el amparo a la mujer afectada, habitante de la Ciudad de México, debido a que su caso no se atendió con perspectiva de género, y deberá ser indemnizada por los daños causados por la divulgación de su información.

Ella canceló su servicio con la telefónica y, al día siguiente comenzó a recibir alertas en su correo sobre intento de operaciones en sus cuentas bancarias y de acceso a sus redes sociales.

Debido a que el número cancelado que tenía era utilizado para "autenticar" su identidad, otra persona, en Chihuahua, lo comenzó a usar y a tener acceso a la información de la víctima.

Entre otras cosas, se comenzaron a difundir fotografías íntimas. La telefónica reclamó que la decisión de usar el número para autenticar la identidad y el tomarse fotos íntimas, fueron completamente de la mujer.

Ambos amparos llegaron a la Corte.